

A sus efectos, le participo que, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden n.º 658 de 19 del actual, dispuso lo siguiente:

Visto el expediente que se viene tramitando en virtud de petición formulada por D.ª Nora Abdeslam Ahmed, peticionaria de licencia de cambio de actividad del local situado en la C/. Mar Chica, n.º 47, dedicado a "Venta mayor de alimentación", Vengo en Ordenar:

1.- Se proceda a la inmediata clausura del mismo, por venir ejerciendo dicha actividad sin contar con la correspondiente autorización.

2.- Se archive el expediente tramitado al efecto, por caducidad del mismo, de conformidad con el art. 92.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Comuníquese lo dispuesto al interesado y a la Policía Local".

Contra esta Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de Un Mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13 de 7/5/99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y arts. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12 de 14 de Enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de Tres Meses a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de Seis Meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 30 de Agosto de 2002.

La Secretaria Técnica. María de Pro Bueno.

FEDERACIÓN MELILLENSE DE PESCA Y CASTING

CITACION

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2156.- Mediante el presente se citan a los miembros de la Asamblea General de la Federación Melillense de Pesca a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de septiembre de 2002, en el Local Social, sito en Méndez Núñez, 23, a las 21,00 horas en primera convocatoria, y a las 21,30 en segunda y última, con el siguiente Orden del Día:

Rectificación artículo 20, apartado C, de los Estatutos de la Federación Melillense de Pesca y Casting, en el que se determine la composición de la Asamblea General de la Federación Melillense de Pesca y Casting.

Melilla, 23 de Agosto de 2002.

El Presidente Territorial. Martín Santamaría Sáez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA JEFATURA DE TRÁFICO

2157.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, dentro del plazo de Un Mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.